

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
2 MAR 2005	
SEC: D	285 HORA 20

25

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1º.-** Sin perjuicio de la vigencia de las normas que resulten aplicables, el ESTADO NACIONAL, como requisito previo a cualquier renegociación de contratos con empresas extranjeras adjudicatarias en las privatizaciones de servicios públicos en la Republica Argentina, deberá tener acreditado fehacientemente el desistimiento liso, llano y sin condición alguna, por parte de dichas empresas de los reclamos realizados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones dependiente del Banco Mundial – CIADI - de compensaciones y/o indemnizaciones invocadas por cambios de política económica de la Republica Argentina en el año 2002. Bajo ninguna circunstancia podrá reanudarse o iniciarse negociaciones de contrato sin el requisito previo que se prescribe en el presente artículo, bajo pena de nulidad, no siendo suficiente la suspensión de dichos reclamos.

**ARTICULO 2º.-** Prohíbese al PODER EJECUTIVO NACIONAL efectuar cualquier tipo de transacción, respecto de los reclamos en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI- de las empresas extranjeras prestadoras de servicios públicos en la Republica Argentina.

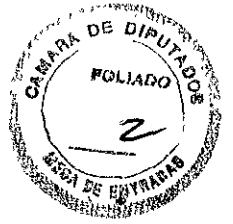
**ARTICULO 3º.-** Mientras no se produzca el desistimiento de los reclamos efectuados por parte de las empresas extranjeras, el Estado Nacional deberá plantear en cada proceso Arbitral en que el Estado Argentino sea parte:

a) La RECUSACION DEL ORGANISMO ARBITRAL puesto que el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones –CIADI- se encuentra comprendido por las generales de la ley, por ser un organismo dependiente del Banco Mundial cuyo Presidente y Vicepresidente son a su vez, Presidente y Secretario de la CIADI y acreedor y/o socio de las empresas extranjeras que sometieron la controversia a arbitraje.

b) LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA de las empresas extranjeras prestadoras de servicios públicos de la Republica Argentina para someter la cuestión a Arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI - puesto que no se cumplen los requisitos previstos en los tratados Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones y que son: 1) que fueran discriminadas respecto de las empresas nacionales, 2) que fueran expropiadas y 3) que se le hubiera denegado justicia en la Republica Argentina. Las medidas aplicadas por el Estado Argentino fueron de carácter general, en el marco de una emergencia nacional, en estado de necesidad.

c) INVOCARSE LA NUEVA DOCTRINA de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentada en los autos “JOSE CARTELLONE Construcciones Civiles SA c/HIDRONOR SA s/ Proceso de Conocimiento” del 01 de Junio del 2004 expediente J. 87 XXXVII, puesto que EN EL HIPOTETICO E IMPROBABLE CASO DE QUE SE HAGA LUGAR A LOS RECLAMOS, LOS LAUDOS NO SERAN DEFINITIVOS pues pueden ser revisados por la justicia argentina.

**ARTICULO 4º.-** El PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá denunciar los Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Reciproca, que permitan reclamos arbitrarios y/o cuestionen la política económica y general del Estado Argentino por via de Arbitrajes.-



# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**ARTICULO 5°.-** Las PROVINCIAS que sean parte en procesos arbitrales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones -CIADI- por cuestiones planteadas por empresas extranjeras prestatarias de servicios públicos en su territorio invocando las mismas causales, podrán adherirse a la presente ley.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

*[Handwritten signatures and names of legislators]*

**DR. NOEL E. BREARD**  
DIPUTADO DE LA NACION

**Miguel Gumbarg**

**GUSTAVO CHISINATO**  
DIPUTADO NACIONAL

**LUIS MOLINARI ROMERO**  
DIPUTADO DE LA NACION

**SILVINA LEONETTI**

**CHIROWI**

**RODRIGO E. PERNASETTI**  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE BLOQUE UCR

**FEDERICO T. M. STORANI**  
DIPUTADO DE LA NACION

**LEOPOLDO J. PEREZ**

**MARGARITA STOLBIZER**  
DIPUTADA DE LA NACION